ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1756-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Laura Bernal Camarena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de Agosto de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de Agosto de 2019.
7. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Requerir la inscripción en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE) para otorgar el registro como Asociación o Sociedad Deportiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73 en relación con el artículo 4°, párrafo 11º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE **Artículo 47.** Para efecto de que la CONADE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades Deportivas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.	**Iniciativa con proyecto DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** **Único**. Se reforma el artículo 47 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue: **Artículo 47.**Para efecto de que la CONADE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades Deportivas, éstas deberán **inscribirse en el RENADE** y cumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
	TRANSITORIO **Único**. El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

/MISG